



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA”, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DESPACHO ORDINARIO CONSEJO DE GOBIERNO.
- 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.
- 6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DG. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.
- 7.-CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA AL TEXTO DEL CONVENIO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, obligó a los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. En concreto, el artículo 5 del citado real decreto estableció que la prestación del servicio se llevará a cabo por las Comunidades Autónomas, que debían establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia y las redes que, en su caso, fuera necesario instalar para establecer otros puntos de atención de los servicios públicos que hubieran de proporcionar la asistencia objeto de las llamadas de urgencia.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio. Asimismo, mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, creó, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le encomendó la gestión de la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, y la coordinación de los organismos o entidades de públicas o privadas, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencias.

Tras el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al Servicio de Atención de las Llamadas de Urgencia a través del Teléfono Único Europeo



1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas quedan atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que las ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, de dicho departamento, por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Para la prestación de un Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 de calidad en la Región de Murcia es necesaria la colaboración de sus administraciones, por lo que, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo desde hace años Convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región.

Estos convenios permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados de manera rápida, ordenada y eficaz a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, logrando una gran coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

El Ayuntamiento de Santomera ha manifestado su interés en integrarse en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 – Región de Murcia, en tanto que entiende que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención de sus ciudadanos, de ahí que el 24 de abril de 2023 aprobara en Junta de Gobierno Local el texto del convenio de colaboración.

Así pues, es de interés para ambas administraciones la integración del Ayuntamiento de Santomera en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 – Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención rápida, eficaz y coordinada de las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de



ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia”, que se adjunta como anexo.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(**EN FUNCIONES**, artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

Juan María Vázquez Rojas



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

PARTICIPAN

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de 2023.

De otra parte, D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santomera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

Este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número



de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia.

SEGUNDO.- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de urgencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

TERCERO.- Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas para dar soporte al número telefónico 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa



de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

QUINTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa del servicio de atención de las llamadas de urgencia sólo es posible desde la óptica de la colaboración, viene suscribiendo con los Ayuntamientos de la región convenios de colaboración.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados de manera rápida, ordenada y eficaz a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, logrando una gran coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Santomera entiende que la prestación de un servicio de estas características se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en su municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan



ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia con para garantizar una respuesta y atención adecuada de las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112 - Región de Murcia, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales (especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil) rápida, ordenada y eficaz, y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

La integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia se llevará a cabo en los términos que se detallan en la Propuesta Técnica de Integración de los sistemas y de los diferentes dispositivos de comunicaciones e información, adjunta a este Convenio y de la que forma parte.

Los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio podrán concretarse en Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio.

SEGUNDO.- Compromisos de la Consejería competente en Emergencias.

La Consejería proporcionará al Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

- a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.
- b) El equipo detallado en la Propuesta Técnica de Integración, así como el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.
- c) La formación inicial y permanente del personal del Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados.
- d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.



e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, se compromete a:

a) Designar a una persona en representación del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CCE) y el Centro Remoto de Mando y Control (CRMC) del Ayuntamiento, a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de enriquecer la información de esta y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica de Integración.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento, con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al citado Reglamento.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta Técnica de Integración.

CUARTO.- Comité de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes se constituye un Comité de Seguimiento.



El Comité resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio y fijará los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados. Asimismo, serán funciones del Comité de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del CCE de la CARM y del CRMC del Ayuntamiento.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del CRMC del Ayuntamiento.

El Comité se integrará por dos representantes por cada una de las partes, cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

QUINTO.- Régimen de modificación del convenio y su anexo.

Los términos del Convenio y de su anexo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta del Comité de Seguimiento.

Los acuerdos de modificación serán incorporados como adenda al Convenio.

SEXTO.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



SÉPTIMO.- Régimen jurídico.

Este Convenio se rige por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas, y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

En funciones

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTOMERA**

Víctor Manuel Martínez Muñoz

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

José Miguel Solana Hernández



PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

1. Aspectos básicos del centro remoto.

1.1 Tipo de centro remoto.

El Ayuntamiento dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control (CRMC)**, con funciones, dentro del sistema, de:

1. Atención de Llamadas (**ALL**), dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

- Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se del generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el CCE), así como las de otros organismos con CRMC.

Disponer de la información actualizada por el CCE y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica, desde el CCE se enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

- Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.
- Disponer, a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

2. Mando y Control (**MC**) dentro de ésta, se podrá desarrollar:

- Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.
- Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de MC serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.



- Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.
- Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas o, en su caso, con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS) de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. Aspectos comunes de ALL y MC:

- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.
- Acceder a la información que deba ser compartida del incidente entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.
- Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

1.2 Cantidad de puestos.

Tipo de puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO	1

1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de información los usuarios de CRMC podrán realizar las siguientes funciones:

- **Consultar los incidentes** en curso, así como los producidos en las últimas semanas que sean de su competencia.
- **Formulará consultas estadísticas** relativas a los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo, así como a las de otros organismos, siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.



- **Consultar la agenda de** números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.
- **Colaborar en el mantenimiento de Bases de Datos** utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de documentación del CCE.

1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de Policía Local de Santomera

2. Soportes materiales.

La instalación del CRMC en el Ayuntamiento conllevará:

2.1. Recursos materiales aportados por la CARM.

1. Infraestructura de comunicaciones a instalar en el CRMC:

Item	Cantidad
Conexión principal del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos.	1
Conexión de respaldo del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps.	1

2. Equipamiento de cada uno de los puestos:

Ítem	Cantidad
PC con procesador Intel Core i5	1
RAM: 8 Gb DD3	1
Disco duro: 500 GB 7200 rpm	1
Tarjeta de red: 10/100/1000	1



Ítem	Cantidad
Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico	1
Tarjeta gráfica: con salida dual	1
Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte)	2
Teclado y ratón estándar USB con cable	1
Auriculares con micrófono (headset)	1

3. Instalación de líneas de comunicaciones y equipos.

Se procederá a la instalación de líneas de comunicaciones y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Santomera lo autoricen tras la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas de comunicaciones y equipos que ya esté realizada.

4. Coste de líneas de comunicaciones y equipos.

El coste de los equipos y de las líneas de comunicaciones instalados para la utilización de CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Coste de mantenimiento de las líneas de comunicaciones.

El coste de mantenimiento y tráfico de las líneas de comunicaciones derivado de la utilización de los equipos instalados en el CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 Recursos materiales a aportar por el Ayuntamiento para instalar el CRMC:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.
- Un sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento, en caso de cortes de suministro eléctrico, durante al menos 20 minutos.
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.

2.3 Mantenimiento de terminales.



El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo las averías causadas por una mala utilización o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112-Región de Murcia.

2.4 Compromiso de buen uso.

El Ayuntamiento asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del CRMC y a utilizar el equipamiento exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

2.5 Propiedad del 112-Región de Murcia.

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen en el CRMC son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Formación del personal.

La formación del personal que ha de operar las terminales del CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

3.1 Personal a formar.

El número de personas a formar inicialmente asciende a 10 Agentes de Policía Local, así como 1 Operador de Base y 1 Administrativo.

3.2 Modalidades de formación.

- La formación presencial: se dirigirá a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.
- La formación tutorial: se impartirá por los medios telemáticos que se indiquen en el curso y dentro del horario de tutorías correspondiente.

El curso de formación se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1-1-2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.
- **Cuaderno de Estilo del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en



las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 112 - Región de Murcia.

- **Protocolos Operativos 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.
- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 112 - Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.
- **Sistema de Gestión de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

3.3 Dimensionamiento de la formación del personal del CRMC.

MÓDULOS	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
Funcionamiento y Organización 1·1·2 RM	1 h	1 h
Cuaderno de Estilo 1·1·2 RM	1 h	1 h
Protocolos Operativos 1·1·2 RM	1 h	1 h
Sistema de Información Geográfica 1·1·2 RM	2 h	2 h
Sistema de Gestión de Emergencias 1·1·2 RM	15 h	15 h
Subtotal	20 h	20 h
Total	40 h	

La formación presencial tendrá lugar en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Finalizada la formación presencial y realizada su evaluación se llevarán a cabo prácticas individuales según la disponibilidad del alumno, ya que no están sujetas a ningún horario fijo, no obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse en el horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas de los módulos son orientativas, ya que la formación se tendrá por finalizada tras comprobar que los alumnos han adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

3.4 Fecha de inicio del curso / fecha de la formación recibida



Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerden con el responsable de Ayuntamiento.

3.5 Información que se facilitará al usuario.

Finalizada la formación se entregará, al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado, un Informe final global del curso detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos.

4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia.

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de emergencias 112, así como las derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de las llamadas de emergencia recibidas y los incorporarán al sistema para compartirlas con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto, el Ayuntamiento recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación detallados en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada que servirá para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente con el fin de gestionar la petición de auxilio.

4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el CCE del 112-Región de Murcia

Las llamadas que entren al número telefónico 112-Región de Murcia correspondientes al ámbito municipal del Ayuntamiento serán transferidas a su CRMC mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes, los cuales recogen todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia que reciba el Ayuntamiento mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.) serán introducidos en el sistema por los operadores de su CRMC.



4.2.1 Protocolos de Mando y Control.

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.
- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios serán determinados por los responsables de este organismo, y serán cargados en el sistema 112-Región de Murcia, garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

4.2.2 Coordinación.

El Jefe de Operaciones del CCE ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre el CRMC y el CCE, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones.

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles para el personal autorizado del CCE y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Asimismo, las grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

4.2.4 Responsable.

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el CCE a fin de elaborar y revisar los protocolos y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

4.2.5 Teléfonos de acceso al CCE.

Los números de teléfono de contacto, dependiendo del tipo de necesidad, son:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.



- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.
- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al CCE por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el CCE.

5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos.

5.1 Datos de interés general

La carga inicial de las bases de datos con los elementos de interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, corresponde al personal de operaciones del CCE.

5.2 Datos de interés específico para el Organismo.

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial en las bases de datos de los elementos de interés específico para este organismo será efectuada por el CCE.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios y los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el CCE.

Se prevé que en un futuro la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.). En dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

6. Comunicación Interna.



El Ayuntamiento comunicará al personal operativo propio del servicio las modificaciones o mejoras en el sistema que las partes acuerden introducir. A estos efectos, el CCE prestará el apoyo preciso, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

7. Comité bilateral de seguimiento de la integración.

7.1 Composición.

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

7.1.1 En representación del 112-Región de Murcia:

- El Director del CCE o en quien delegue.
- Un técnico a designar por el Director del CCE.

7.1.2 En representación del organismo:

- Dos técnicos a designar por el Ayuntamiento.

7.2 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.



ORDEN

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, obligó a los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. En concreto, el artículo 5 del citado real decreto estableció que la prestación del servicio se llevará a cabo por las Comunidades Autónomas, que debían establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de urgencia y las redes que, en su caso, fuera necesario instalar para establecer otros puntos de atención de los servicios públicos que hubieran de proporcionar la asistencia objeto de las llamadas de urgencia.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio. Asimismo, mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, creó, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le encomendó la gestión de la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, y la coordinación de los organismos o entidades de públicas o privadas, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencias.

Tras el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al Servicio de Atención de las Llamadas de Urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas quedan atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que las ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, de dicho departamento, por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.



Para la prestación de un Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 de calidad en la Región de Murcia es necesaria la colaboración de sus administraciones, por lo que, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo desde hace años Convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región.

Estos convenios permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados de manera rápida, ordenada y eficaz a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, logrando una gran coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

El Ayuntamiento de Santomera ha manifestado su interés en integrarse en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 – Región de Murcia, en tanto que entiende que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención de sus ciudadanos, de ahí que el 24 de abril de 2023 aprobara en Junta de Gobierno Local el texto del convenio de colaboración.

Así pues, es de interés para ambas administraciones la integración del Ayuntamiento de Santomera en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112 – Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención rápida, eficaz y coordinada de las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, así como en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en virtud del cual corresponde a Consejo de Gobierno la autorización la celebración del convenio

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia”, que se acompaña como anexo.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Secretaría General



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

SEGUNDO. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

(**EN FUNCIONES**, artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

Juan María Vázquez Rojas



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

PARTICIPAN

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de 2023.

De otra parte, D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santomera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

Este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número



de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia.

SEGUNDO.- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de urgencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

TERCERO.- Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas para dar soporte al número telefónico 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa



de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

QUINTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa del servicio de atención de las llamadas de urgencia sólo es posible desde la óptica de la colaboración, viene suscribiendo con los Ayuntamientos de la región convenios de colaboración.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados de manera rápida, ordenada y eficaz a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, logrando una gran coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Santomera entiende que la prestación de un servicio de estas características se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en su municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan



ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia con para garantizar una respuesta y atención adecuada de las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112 - Región de Murcia, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales (especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil) rápida, ordenada y eficaz, y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

La integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia se llevará a cabo en los términos que se detallan en la Propuesta Técnica de Integración de los sistemas y de los diferentes dispositivos de comunicaciones e información, adjunta a este Convenio y de la que forma parte.

Los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio podrán concretarse en Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio.

SEGUNDO.- Compromisos de la Consejería competente en Emergencias.

La Consejería proporcionará al Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

- a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.
- b) El equipo detallado en la Propuesta Técnica de Integración, así como el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.
- c) La formación inicial y permanente del personal del Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados.
- d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.



e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, se compromete a:

a) Designar a una persona en representación del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CCE) y el Centro Remoto de Mando y Control (CRMC) del Ayuntamiento, a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de enriquecer la información de esta y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica de Integración.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento, con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al citado Reglamento.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta Técnica de Integración.

CUARTO.- Comité de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes se constituye un Comité de Seguimiento.



El Comité resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio y fijará los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados. Asimismo, serán funciones del Comité de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del CCE de la CARM y del CRMC del Ayuntamiento.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del CRMC del Ayuntamiento.

El Comité se integrará por dos representantes por cada una de las partes, cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

QUINTO.- Régimen de modificación del convenio y su anexo.

Los términos del Convenio y de su anexo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta del Comité de Seguimiento.

Los acuerdos de modificación serán incorporados como adenda al Convenio.

SEXTO.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



SÉPTIMO.- Régimen jurídico.

Este Convenio se rige por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas, y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

En funciones

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTOMERA**

Víctor Manuel Martínez Muñoz

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

José Miguel Solana Hernández



PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

1. Aspectos básicos del centro remoto.

1.1 Tipo de centro remoto.

El Ayuntamiento dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control (CRMC)**, con funciones, dentro del sistema, de:

1. Atención de Llamadas (**ALL**), dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

- Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se del generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el CCE), así como las de otros organismos con CRMC.

Disponer de la información actualizada por el CCE y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica, desde el CCE se enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

- Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.
- Disponer, a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

2. Mando y Control (**MC**) dentro de ésta, se podrá desarrollar:

- Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.
- Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de MC serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.



- Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.
- Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas o, en su caso, con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS) de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. Aspectos comunes de ALL y MC:

- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.
- Acceder a la información que deba ser compartida del incidente entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.
- Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

1.2 Cantidad de puestos.

Tipo de puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO	1

1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de información los usuarios de CRMC podrán realizar las siguientes funciones:

- **Consultar los incidentes** en curso, así como los producidos en las últimas semanas que sean de su competencia.
- **Formulará consultas estadísticas** relativas a los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo, así como a las de otros organismos, siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.



- **Consultar la agenda de** números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.
- **Colaborar en el mantenimiento de Bases de Datos** utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de documentación del CCE.

1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de Policía Local de Santomera

2. Soportes materiales.

La instalación del CRMC en el Ayuntamiento conllevará:

2.1. Recursos materiales aportados por la CARM.

1. Infraestructura de comunicaciones a instalar en el CRMC:

Item	Cantidad
Conexión principal del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos.	1
Conexión de respaldo del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps.	1

2. Equipamiento de cada uno de los puestos:

Ítem	Cantidad
PC con procesador Intel Core i5	1
RAM: 8 Gb DD3	1
Disco duro: 500 GB 7200 rpm	1
Tarjeta de red: 10/100/1000	1



Ítem	Cantidad
Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico	1
Tarjeta gráfica: con salida dual	1
Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte)	2
Teclado y ratón estándar USB con cable	1
Auriculares con micrófono (headset)	1

3. Instalación de líneas de comunicaciones y equipos.

Se procederá a la instalación de líneas de comunicaciones y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Santomera lo autoricen tras la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas de comunicaciones y equipos que ya esté realizada.

4. Coste de líneas de comunicaciones y equipos.

El coste de los equipos y de las líneas de comunicaciones instalados para la utilización de CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Coste de mantenimiento de las líneas de comunicaciones.

El coste de mantenimiento y tráfico de las líneas de comunicaciones derivado de la utilización de los equipos instalados en el CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 Recursos materiales a aportar por el Ayuntamiento para instalar el CRMC:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.
- Un sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento, en caso de cortes de suministro eléctrico, durante al menos 20 minutos.
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.

2.3 Mantenimiento de terminales.



El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo las averías causadas por una mala utilización o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112-Región de Murcia.

2.4 Compromiso de buen uso.

El Ayuntamiento asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del CRMC y a utilizar el equipamiento exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

2.5 Propiedad del 112-Región de Murcia.

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen en el CRMC son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Formación del personal.

La formación del personal que ha de operar las terminales del CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

3.1 Personal a formar.

El número de personas a formar inicialmente asciende a 10 Agentes de Policía Local, así como 1 Operador de Base y 1 Administrativo.

3.2 Modalidades de formación.

- La formación presencial: se dirigirá a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.
- La formación tutorial: se impartirá por los medios telemáticos que se indiquen en el curso y dentro del horario de tutorías correspondiente.

El curso de formación se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1-1-2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.
- **Cuaderno de Estilo del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en



las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 112 - Región de Murcia.

- **Protocolos Operativos 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.
- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 112 - Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.
- **Sistema de Gestión de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

3.3 Dimensionamiento de la formación del personal del CRMC.

MÓDULOS	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
Funcionamiento y Organización 1·1·2 RM	1 h	1 h
Cuaderno de Estilo 1·1·2 RM	1 h	1 h
Protocolos Operativos 1·1·2 RM	1 h	1 h
Sistema de Información Geográfica 1·1·2 RM	2 h	2 h
Sistema de Gestión de Emergencias 1·1·2 RM	15 h	15 h
Subtotal	20 h	20 h
Total	40 h	

La formación presencial tendrá lugar en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Finalizada la formación presencial y realizada su evaluación se llevarán a cabo prácticas individuales según la disponibilidad del alumno, ya que no están sujetas a ningún horario fijo, no obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse en el horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas de los módulos son orientativas, ya que la formación se tendrá por finalizada tras comprobar que los alumnos han adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

3.4 Fecha de inicio del curso / fecha de la formación recibida



Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerden con el responsable de Ayuntamiento.

3.5 Información que se facilitará al usuario.

Finalizada la formación se entregará, al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado, un Informe final global del curso detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos.

4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia.

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de emergencias 112, así como las derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de las llamadas de emergencia recibidas y los incorporarán al sistema para compartirlas con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto, el Ayuntamiento recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación detallados en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada que servirá para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente con el fin de gestionar la petición de auxilio.

4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el CCE del 112-Región de Murcia

Las llamadas que entren al número telefónico 112-Región de Murcia correspondientes al ámbito municipal del Ayuntamiento serán transferidas a su CRMC mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes, los cuales recogen todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia que reciba el Ayuntamiento mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.) serán introducidos en el sistema por los operadores de su CRMC.



4.2.1 Protocolos de Mando y Control.

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.
- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios serán determinados por los responsables de este organismo, y serán cargados en el sistema 112-Región de Murcia, garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

4.2.2 Coordinación.

El Jefe de Operaciones del CCE ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre el CRMC y el CCE, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones.

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles para el personal autorizado del CCE y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Asimismo, las grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

4.2.4 Responsable.

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el CCE a fin de elaborar y revisar los protocolos y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

4.2.5 Teléfonos de acceso al CCE.

Los números de teléfono de contacto, dependiendo del tipo de necesidad, son:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.



- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.
- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al CCE por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el CCE.

5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos.

5.1 Datos de interés general

La carga inicial de las bases de datos con los elementos de interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, corresponde al personal de operaciones del CCE.

5.2 Datos de interés específico para el Organismo.

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial en las bases de datos de los elementos de interés específico para este organismo será efectuada por el CCE.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios y los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el CCE.

Se prevé que en un futuro la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.). En dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

6. Comunicación Interna.



El Ayuntamiento comunicará al personal operativo propio del servicio las modificaciones o mejoras en el sistema que las partes acuerden introducir. A estos efectos, el CCE prestará el apoyo preciso, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

7. Comité bilateral de seguimiento de la integración.

7.1 Composición.

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

7.1.1 En representación del 112-Región de Murcia:

- El Director del CCE o en quien delegue.
- Un técnico a designar por el Director del CCE.

7.1.2 En representación del organismo:

- Dos técnicos a designar por el Ayuntamiento.

7.2 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.



SJECN/015/2023

ASUNTO: INFORME JURÍDICO- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

A los efectos previstos en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencia, ha remitido a este Servicio Jurídico el expediente de referencia. En el expediente consta la siguiente documentación.

- Memoria justificativa, anexando texto del convenio.
- Conformidad del Ayuntamiento de Santomera.
- Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias anexando texto del convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico viene configurado, básicamente, por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.
- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112.
- Decreto 67/1997 de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SEGUNDA.- COMPETENCIA.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El negocio jurídico a celebrar no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6), ni está orientado al fomento, como las subvenciones, sino a la colaboración entre administraciones que ostentan competencias concurrentes sobre la materia en cuestión. En consecuencia, la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio, en concreto, de convenio interadministrativo, esto es, los que tienen lugar entre dos o más Administraciones Públicas (artículo 47.2, a) de la LRJSP).

CUARTA.- CONVENIO.

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP. Asimismo consta en el expediente la memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, el carácter no contractual del mismo.

2. Los compromisos derivados de la suscripción del convenio asumidos por la Comunidad Autónoma no tienen contenido económico, no siendo por ello preciso acompañar informe existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Tampoco es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. La aprobación del convenio concierne al titular la Consejería, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La autorización corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular del citado departamento, de conformidad con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al titular de la Consejería competente la suscripción del convenio.

4. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto.

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Santomera para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

Vº. Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Mª Teresa López- Peláez de Dios

Mª Dolores Bermejo López-Matencio



DILIGENCIA DE DESPACHO ORDINARIO DE ASUNTOS PÚBLICOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112- REGIÓN DE MURCIA.

Al Centro de Coordinación de Emergencias, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa del servicio de atención de las llamadas de urgencia sólo es posible desde la óptica de la colaboración, viene suscribiendo con los Ayuntamientos de la Región convenios de colaboración.

En relación con el expediente de referencia que ha remitido la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para que el Consejo de Gobierno autorice la celebración del citado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santomera, se informa que el referido convenio establece las bases de la integración del citado Ayuntamiento en el servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia para garantizar una respuesta y atención adecuada de las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112 - Región de Murcia, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales (especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil) rápida, ordenada y eficaz, y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias

De acuerdo con lo expuesto, y a la vista del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la propuesta de acuerdo corresponde al despacho ordinario de asuntos públicos del Consejo de Gobierno.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

María Dolores Bermejo López-Matencio



PROPUESTA

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.



Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración.

En el caso del Ayuntamiento de Santomera, tras el interés mostrado en su incorporación al servicio 112, con fecha 13 de marzo de 2023 la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias propuso la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, que fue aprobado por Junta de Gobierno Local Ordinaria de esa Corporación Municipal, con fecha 24 de abril de 2023.

Dado el interés mutuo en esta actividad, se estima conveniente la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera para la incorporación de éste al servicio 112-Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia de los citados Ayuntamientos, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de



los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Se destaca que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga de los citados convenios de colaboración, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.
- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal del citado Ayuntamiento encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Por ello, no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que a la fecha actual el Consejo de Gobierno cesante continua en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo, se hace constar que las actuaciones propuestas se corresponden con el despacho ordinario de los asuntos públicos al que debe limitarse la gestión del Consejo de Gobierno en funciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. En efecto, atendiendo a su



naturaleza, a las consecuencias de la decisión a adoptar y al concreto contexto en que se produce, en el presente expediente se acredita de manera justificada, motivada y completamente detallada que nos encontramos ante un asunto de “administración ordinaria”, cuya resolución no implica el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni significa condicionamiento, compromiso o impedimento alguno para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación**, en funciones:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el texto de:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se adjunta como ANEXO a la presente propuesta.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

(P.S. Orden de 20 de junio de 2023 del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, BORM 28/06/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Diego del Rey Carrión



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

PARTICIPAN

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de 2023.

De otra parte, D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santomera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.



Este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia.

SEGUNDO.- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de urgencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

TERCERO.- Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas para dar soporte al número telefónico 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.



Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

QUINTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa del servicio de atención de las llamadas de urgencia sólo es posible desde la óptica de la colaboración, viene suscribiendo con los Ayuntamientos de la región convenios de colaboración.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados de manera rápida, ordenada y eficaz a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, logrando una gran coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Santomera entiende que la prestación de un servicio de estas características se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en su municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan



ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia con para garantizar una respuesta y atención adecuada de las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112 - Región de Murcia, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales (especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil) rápida, ordenada y eficaz, y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

La integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia se llevará a cabo en los términos que se detallan en la Propuesta Técnica de Integración de los sistemas y de los diferentes dispositivos de comunicaciones e información, adjunta a este Convenio y de la que forma parte.

Los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio podrán concretarse en Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio.

SEGUNDO.- Compromisos de la Consejería competente en Emergencias.

La Consejería proporcionará al Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

- a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.
- b) El equipo detallado en la Propuesta Técnica de Integración, así como el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.
- c) La formación inicial y permanente del personal del Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados.
- d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.



e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, se compromete a:

a) Designar a una persona en representación del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CCE) y el Centro Remoto de Mando y Control (CRMC) del Ayuntamiento, a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de enriquecer la información de esta y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica de Integración.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento, con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al citado Reglamento.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta Técnica de Integración.

CUARTO.- Comité de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes se constituye un Comité de Seguimiento.



El Comité resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio y fijará los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados. Asimismo, serán funciones del Comité de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del CCE de la CARM y del CRMC del Ayuntamiento.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del CRMC del Ayuntamiento.

El Comité se integrará por dos representantes por cada una de las partes, cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

QUINTO.- Régimen de modificación del convenio y su anexo.

Los términos del Convenio y de su anexo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta del Comité de Seguimiento.

Los acuerdos de modificación serán incorporados como adenda al Convenio.

SEXTO.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



SÉPTIMO.- Régimen jurídico.

Este Convenio se rige por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas, y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

En funciones

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTOMERA**

Víctor Manuel Martínez Muñoz

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

José Miguel Solana Hernández



PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

1. Aspectos básicos del centro remoto.

1.1 Tipo de centro remoto.

El Ayuntamiento dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control (CRMC)**, con funciones, dentro del sistema, de:

1. **Atención de Llamadas (ALL)**, dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

- Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se del generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el CCE), así como las de otros organismos con CRMC.

Disponer de la información actualizada por el CCE y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica, desde el CCE se enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

- Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.
- Disponer, a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

2. **Mando y Control (MC)** dentro de ésta, se podrá desarrollar:

- Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.



- Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de MC serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.
- Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.
- Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas o, en su caso, con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS) de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. Aspectos comunes de ALL y MC:

- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.
- Acceder a la información que deba ser compartida del incidente entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.
- Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

1.2 Cantidad de puestos.

Tipo de puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO	1

1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de información los usuarios de CRMC podrán realizar las siguientes funciones:

- **Consultar los incidentes** en curso, así como los producidos en las últimas semanas que sean de su competencia.



- **Formulará consultas estadísticas** relativas a los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo, así como a las de otros organismos, siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.
- **Consultar la agenda de** números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.
- **Colaborar en el mantenimiento de Bases de Datos** utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de documentación del CCE.

1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de Policía Local de Santomera

2. Soportes materiales.

La instalación del CRMC en el Ayuntamiento conllevará:

2.1. Recursos materiales aportados por la CARM.

1. Infraestructura de comunicaciones a instalar en el CRMC:

Item	Cantidad
Conexión principal del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos.	1
Conexión de respaldo del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps.	1

2. Equipamiento de cada uno de los puestos:



Ítem	Cantidad
PC con procesador Intel Core i5	1
RAM: 8 Gb DD3	1
Disco duro: 500 GB 7200 rpm	1
Tarjeta de red: 10/100/1000	1
Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico	1
Tarjeta gráfica: con salida dual	1
Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte)	2
Teclado y ratón estándar USB con cable	1
Auriculares con micrófono (headset)	1

3. Instalación de líneas de comunicaciones y equipos.

Se procederá a la instalación de líneas de comunicaciones y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Santomera lo autoricen tras la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas de comunicaciones y equipos que ya esté realizada.

4. Coste de líneas de comunicaciones y equipos.

El coste de los equipos y de las líneas de comunicaciones instalados para la utilización de CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Coste de mantenimiento de las líneas de comunicaciones.

El coste de mantenimiento y tráfico de las líneas de comunicaciones derivado de la utilización de los equipos instalados en el CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 Recursos materiales a aportar por el Ayuntamiento para instalar el CRMC:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.



- Un sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento, en caso de cortes de suministro eléctrico, durante al menos 20 minutos.
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.

2.3 Mantenimiento de terminales.

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo las averías causadas por una mala utilización o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112-Región de Murcia.

2.4 Compromiso de buen uso.

El Ayuntamiento asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del CRMC y a utilizar el equipamiento exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

2.5 Propiedad del 112-Región de Murcia.

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen en el CRMC son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Formación del personal.

La formación del personal que ha de operar las terminales del CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

3.1 Personal a formar.

El número de personas a formar inicialmente asciende a 10 Agentes de Policía Local, así como 1 Operador de Base y 1 Administrativo.

3.2 Modalidades de formación.

- La formación presencial: se dirigirá a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.



- La formación tutorial: se impartirá por los medios telemáticos que se indiquen en el curso y dentro del horario de tutorías correspondiente.

El curso de formación se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1-1-2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.
- **Cuaderno de Estilo del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 112 - Región de Murcia.
- **Protocolos Operativos 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.
- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 112 - Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.
- **Sistema de Gestión de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

3.3 Dimensionamiento de la formación del personal del CRMC.

MÓDULOS	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
Funcionamiento y Organización 1-1-2 RM	1 h	1 h
Cuaderno de Estilo 1-1-2 RM	1 h	1 h
Protocolos Operativos 1-1-2 RM	1 h	1 h
Sistema de Información Geográfica 1-1-2 RM	2 h	2 h
Sistema de Gestión de Emergencias 1-1-2 RM	15 h	15 h
Subtotal	20 h	20 h
Total	40 h	

La formación presencial tendrá lugar en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias o en el edificio asignado a tal fin. Puede



darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Finalizada la formación presencial y realizada su evaluación se llevarán a cabo prácticas individuales según la disponibilidad del alumno, ya que no están sujetas a ningún horario fijo, no obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse en el horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas de los módulos son orientativas, ya que la formación se tendrá por finalizada tras comprobar que los alumnos han adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

3.4 Fecha de inicio del curso / fecha de la formación recibida

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerden con el responsable de Ayuntamiento.

3.5 Información que se facilitará al usuario.

Finalizada la formación se entregará, al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado, un Informe final global del curso detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos.

4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia.

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de emergencias 112, así como las derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de las llamadas de emergencia recibidas y los incorporarán al sistema para compartirlas con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto, el Ayuntamiento recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación detallados en el punto siguiente.



La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada que servirá para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente con el fin de gestionar la petición de auxilio.

4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el CCE del 112-Región de Murcia

Las llamadas que entren al número telefónico 112-Región de Murcia correspondientes al ámbito municipal del Ayuntamiento serán transferidas a su CRMC mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes, los cuales recogen todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia que reciba el Ayuntamiento mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.) serán introducidos en el sistema por los operadores de su CRMC.

4.2.1 Protocolos de Mando y Control.

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.
- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios serán determinados por los responsables de este organismo, y serán cargados en el sistema 112-Región de Murcia, garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

4.2.2 Coordinación.

El Jefe de Operaciones del CCE ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre el CRMC y el CCE, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones.

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.



Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles para el personal autorizado del CCE y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Asimismo, las grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

4.2.4 Responsable.

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el CCE a fin de elaborar y revisar los protocolos y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

4.2.5 Teléfonos de acceso al CCE.

Los números de teléfono de contacto, dependiendo del tipo de necesidad, son:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.
- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al CCE por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el CCE.

5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos.

5.1 Datos de interés general



La carga inicial de las bases de datos con los elementos de interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, corresponde al personal de operaciones del CCE.

5.2 Datos de interés específico para el Organismo.

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial en las bases de datos de los elementos de interés específico para este organismo será efectuada por el CCE.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios y los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el CCE.

Se prevé que en un futuro la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.). En dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

6. Comunicación Interna.

El Ayuntamiento comunicará al personal operativo propio del servicio las modificaciones o mejoras en el sistema que las partes acuerden introducir. A estos efectos, el CCE prestará el apoyo preciso, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

7. Comité bilateral de seguimiento de la integración.

7.1 Composición.

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

7.1.1 En representación del 112-Región de Murcia:

- El Director del CCE o en quien delegue.
- Un técnico a designar por el Director del CCE.



7.1.2 En representación del organismo:

- Dos técnicos a designar por el Ayuntamiento.

7.2 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de convenio de colaboración la presente Memoria Justificativa, en la que se desarrollan los siguientes apartados:

- A. Necesidad y oportunidad.
- B. Impacto económico y social.
- C. Carácter no contractual y no subvencional.
- D. Tramitación.

Anexo. Texto del Convenio de Colaboración y de la Propuesta Técnica de Integración.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

De la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias depende el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia. La dirección del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia corresponde al titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o



privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.



Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes. Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración.

En el caso del Ayuntamiento de Santomera, tras el interés mostrado en la incorporación de este ayuntamiento al servicio 112, con fecha 13 de marzo de 2023 la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias propuso la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, que fue aprobado por Junta de Gobierno Local Ordinaria de esa Corporación Municipal, con fecha 24 de abril de 2023. Se acompaña copia.

Por ello, se considera que está plenamente justificada la necesidad y oportunidad de la suscripción del citado convenio de colaboración, en los términos previstos en el ANEXO a la presente Memoria Justificativa.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera para la incorporación de éste al servicio 112-Región de Murcia, se plantea con el objetivo de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del citado Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y del Servicio de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e



información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y del Ayuntamiento firmante en particular.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de del citado convenio de colaboración, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.
- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal del citado Ayuntamiento encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Por ello, no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El convenio de colaboración que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una



cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a las partes se presten de modo que logren los objetivos que tienen en común, además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.



Lo expuesto pone de manifiesto que la realización de las actuaciones que las Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de las partes, característica también del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente – contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en este convenio no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no se está fomentando una actividad que otros promueven, ni hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una prestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, las partes consideran conveniente suscribir el citado convenio de colaboración.

D. TRAMITACIÓN

Considerando que a la fecha actual el Consejo de Gobierno cesante continua en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo, se hace constar que las actuaciones propuestas se corresponden con el despacho ordinario de los asuntos públicos al que debe limitarse la gestión del Consejo de Gobierno en funciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. En efecto, atendiendo a su naturaleza, a las consecuencias de la decisión a adoptar y al concreto contexto en que se produce, en el presente expediente se acredita de manera



justificada, motivada y completamente detallada que nos encontramos ante un asunto de “administración ordinaria”, cuya resolución no implica el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni significa condicionamiento, compromiso o impedimento alguno para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

La tramitación del citado convenio de colaboración se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 5 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Diego del Rey Carrión



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

PARTICIPAN

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de 2023.

De otra parte, D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santomera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.



Este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia.

SEGUNDO.- El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de urgencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

TERCERO.- Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas para dar soporte al número telefónico 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.



Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

QUINTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa del servicio de atención de las llamadas de urgencia sólo es posible desde la óptica de la colaboración, viene suscribiendo con los Ayuntamientos de la región convenios de colaboración.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados de manera rápida, ordenada y eficaz a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, logrando una gran coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Santomera entiende que la prestación de un servicio de estas características se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en su municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan



ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia con para garantizar una respuesta y atención adecuada de las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112 - Región de Murcia, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales (especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil) rápida, ordenada y eficaz, y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

La integración del Ayuntamiento de Santomera en el servicio de atención de llamadas 112 - Región de Murcia se llevará a cabo en los términos que se detallan en la Propuesta Técnica de Integración de los sistemas y de los diferentes dispositivos de comunicaciones e información, adjunta a este Convenio y de la que forma parte.

Los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio podrán concretarse en Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio.

SEGUNDO.- Compromisos de la Consejería competente en Emergencias.

La Consejería proporcionará al Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

- a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.
- b) El equipo detallado en la Propuesta Técnica de Integración, así como el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.
- c) La formación inicial y permanente del personal del Ayuntamiento que va a operar los equipos y sistemas instalados.
- d) La posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.



e) Toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Propuesta Técnica de Integración, se compromete a:

a) Designar a una persona en representación del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CCE) y el Centro Remoto de Mando y Control (CRMC) del Ayuntamiento, a efectos de la elaboración y revisión de los protocolos y la planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.

b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.

c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de enriquecer la información de esta y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica de Integración.

d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento, con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.

e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que no se oponga al citado Reglamento.

f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta Técnica de Integración.

CUARTO.- Comité de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes se constituye un Comité de Seguimiento.



El Comité resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio y fijará los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados. Asimismo, serán funciones del Comité de Seguimiento:

- El seguimiento y control de funcionamiento del CCE de la CARM y del CRMC del Ayuntamiento.
- El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.
- Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del CRMC del Ayuntamiento.

El Comité se integrará por dos representantes por cada una de las partes, cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.

QUINTO.- Régimen de modificación del convenio y su anexo.

Los términos del Convenio y de su anexo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta del Comité de Seguimiento.

Los acuerdos de modificación serán incorporados como adenda al Convenio.

SEXTO.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

SÉPTIMO.- Régimen jurídico.

Este Convenio se rige por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, y en lo no previsto por estas, y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN**

En funciones

Juan María Vázquez Rojas

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTOMERA**

Víctor Manuel Martínez Muñoz

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

José Miguel Solana Hernández



PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

1. Aspectos básicos del centro remoto.

1.1 Tipo de centro remoto.

El Ayuntamiento dispondrá de un **Centro Remoto de Mando y Control (CRMC)**, con funciones, dentro del sistema, de:

1. **Atención de Llamadas (ALL)**, dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:

- Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se del generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el CCE), así como las de otros organismos con CRMC.

Disponer de la información actualizada por el CCE y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica, desde el CCE se enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

- Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.
- Disponer, a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

2. **Mando y Control (MC)** dentro de ésta, se podrá desarrollar:

- Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.



- Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de MC serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.
- Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.
- Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas o, en su caso, con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS) de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

3. Aspectos comunes de ALL y MC:

- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.
- Acceder a la información que deba ser compartida del incidente entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.
- Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.

1.2 Cantidad de puestos.

Tipo de puesto	Nº de puestos
Cliente ECHO	1

1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de información los usuarios de CRMC podrán realizar las siguientes funciones:

- **Consultar los incidentes** en curso, así como los producidos en las últimas semanas que sean de su competencia.



- **Formulará consultas estadísticas** relativas a los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo, así como a las de otros organismos, siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.
- **Consultar la agenda de** números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.
- **Colaborar en el mantenimiento de Bases de Datos** utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de documentación del CCE.

1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Tipo de puesto	Nº	Ubicación
Cliente ECHO	1	Sede de Policía Local de Santomera

2. Soportes materiales.

La instalación del CRMC en el Ayuntamiento conllevará:

2.1. Recursos materiales aportados por la CARM.

1. Infraestructura de comunicaciones a instalar en el CRMC:

Item	Cantidad
Conexión principal del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos.	1
Conexión de respaldo del CRMC con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps.	1

2. Equipamiento de cada uno de los puestos:



Ítem	Cantidad
PC con procesador Intel Core i5	1
RAM: 8 Gb DD3	1
Disco duro: 500 GB 7200 rpm	1
Tarjeta de red: 10/100/1000	1
Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico	1
Tarjeta gráfica: con salida dual	1
Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte)	2
Teclado y ratón estándar USB con cable	1
Auriculares con micrófono (headset)	1

3. Instalación de líneas de comunicaciones y equipos.

Se procederá a la instalación de líneas de comunicaciones y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Santomera lo autoricen tras la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas de comunicaciones y equipos que ya esté realizada.

4. Coste de líneas de comunicaciones y equipos.

El coste de los equipos y de las líneas de comunicaciones instalados para la utilización de CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Coste de mantenimiento de las líneas de comunicaciones.

El coste de mantenimiento y tráfico de las líneas de comunicaciones derivado de la utilización de los equipos instalados en el CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 Recursos materiales a aportar por el Ayuntamiento para instalar el CRMC:

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.



- Un sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento, en caso de cortes de suministro eléctrico, durante al menos 20 minutos.
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.

2.3 Mantenimiento de terminales.

El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo las averías causadas por una mala utilización o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112-Región de Murcia.

2.4 Compromiso de buen uso.

El Ayuntamiento asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del CRMC y a utilizar el equipamiento exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.

2.5 Propiedad del 112-Región de Murcia.

Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen en el CRMC son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Formación del personal.

La formación del personal que ha de operar las terminales del CRMC corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La formación se ajustará a las siguientes características:

3.1 Personal a formar.

El número de personas a formar inicialmente asciende a 10 Agentes de Policía Local, así como 1 Operador de Base y 1 Administrativo.

3.2 Modalidades de formación.

- La formación presencial: se dirigirá a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.



- La formación tutorial: se impartirá por los medios telemáticos que se indiquen en el curso y dentro del horario de tutorías correspondiente.

El curso de formación se compone de los siguientes módulos:

- **Funcionamiento y Organización del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1-1-2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.
- **Cuaderno de Estilo del 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 112 - Región de Murcia.
- **Protocolos Operativos 112 - Región de Murcia:** Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.
- **Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 112 - Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.
- **Sistema de Gestión de Emergencias del 112 - Región de Murcia:** Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.

3.3 Dimensionamiento de la formación del personal del CRMC.

MÓDULOS	Duración Formación Presencial	Duración Formación en Prácticas
Funcionamiento y Organización 1-1-2 RM	1 h	1 h
Cuaderno de Estilo 1-1-2 RM	1 h	1 h
Protocolos Operativos 1-1-2 RM	1 h	1 h
Sistema de Información Geográfica 1-1-2 RM	2 h	2 h
Sistema de Gestión de Emergencias 1-1-2 RM	15 h	15 h
Subtotal	20 h	20 h
Total	40 h	

La formación presencial tendrá lugar en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias o en el edificio asignado a tal fin. Puede



darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Finalizada la formación presencial y realizada su evaluación se llevarán a cabo prácticas individuales según la disponibilidad del alumno, ya que no están sujetas a ningún horario fijo, no obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse en el horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas de los módulos son orientativas, ya que la formación se tendrá por finalizada tras comprobar que los alumnos han adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

3.4 Fecha de inicio del curso / fecha de la formación recibida

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerden con el responsable de Ayuntamiento.

3.5 Información que se facilitará al usuario.

Finalizada la formación se entregará, al responsable del 112-Región de Murcia y al del organismo integrado, un Informe final global del curso detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos.

4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia.

El servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de emergencias 112, así como las derivadas de otros números de emergencia.

Los operadores del servicio de atención de llamadas 112-Región de Murcia, tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de las llamadas de emergencia recibidas y los incorporarán al sistema para compartirlas con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto, el Ayuntamiento recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación detallados en el punto siguiente.



La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada que servirá para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente con el fin de gestionar la petición de auxilio.

4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el CCE del 112-Región de Murcia

Las llamadas que entren al número telefónico 112-Región de Murcia correspondientes al ámbito municipal del Ayuntamiento serán transferidas a su CRMC mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes, los cuales recogen todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia que reciba el Ayuntamiento mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.) serán introducidos en el sistema por los operadores de su CRMC.

4.2.1 Protocolos de Mando y Control.

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido.
- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios serán determinados por los responsables de este organismo, y serán cargados en el sistema 112-Región de Murcia, garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

4.2.2 Coordinación.

El Jefe de Operaciones del CCE ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre el CRMC y el CCE, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones.

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.



Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles para el personal autorizado del CCE y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Asimismo, las grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

4.2.4 Responsable.

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el CCE a fin de elaborar y revisar los protocolos y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

4.2.5 Teléfonos de acceso al CCE.

Los números de teléfono de contacto, dependiendo del tipo de necesidad, son:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal.
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.
- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al CCE por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el CCE.

5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos.

5.1 Datos de interés general



La carga inicial de las bases de datos con los elementos de interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, corresponde al personal de operaciones del CCE.

5.2 Datos de interés específico para el Organismo.

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial en las bases de datos de los elementos de interés específico para este organismo será efectuada por el CCE.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios y los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el CCE.

Se prevé que en un futuro la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.). En dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

6. Comunicación Interna.

El Ayuntamiento comunicará al personal operativo propio del servicio las modificaciones o mejoras en el sistema que las partes acuerden introducir. A estos efectos, el CCE prestará el apoyo preciso, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

7. Comité bilateral de seguimiento de la integración.

7.1 Composición.

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité Bilateral de seguimiento formado por:

7.1.1 En representación del 112-Región de Murcia:

- El Director del CCE o en quien delegue.
- Un técnico a designar por el Director del CCE.



7.1.2 En representación del organismo:

- Dos técnicos a designar por el Ayuntamiento.

7.2 Régimen de sesiones

Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA de esta Corporación Municipal, el día 24/04/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

14. PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

Dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Local y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e investigación, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Vista la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la suscripción del convenio.

Previo informe jurídico favorable.

Por la presente, tengo a bien solicitar de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Santomera y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e investigación, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Inmaculada Sánchez Roca, o a quien legalmente le sustituya o en quien delegue, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del Convenio de Colaboración de referencia y de cuantos otros documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

Asi resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ INMACULADA SANCHEZ ROCA	Secretario General Alcaldesa	25/04/2023 11:51 25/04/2023 19:04

Y para que conste extendiendo la presente certificación, en AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	25/04/2023 11:51
INMACULADA SANCHEZ ROCA	Alcaldesa	25/04/2023 19:04